

CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO

ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS “CAM”

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN, CONSTITUCIÓN, NOMBRE, NATURALEZA, JÚRIDICA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN: DEFINICIÓN: La Corporación Acueducto Multiveredal Carmín Cuchillas Mampuesto y Anexos que se denominara con la sigla **“CAM”** es una organización de carácter civil, sin ánimo de lucro y que se constituye para propender por elevar el nivel de vida de los corporados, protegiendo en medio ambiente y los recursos naturales. Es independiente del estado y no tiene carácter político ni religioso.

CLASIFICACIÓN: como entidad de beneficio común surge por iniciativa particular, de origen privado y desarrollara actividades y servicios de unidad pública conforme a la voluntad de los fundadores y corporados.

ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN. Fundamentados en el artículo 38 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 95, numeral 5 y artículo 103; un grupo de ciudadanos y vecinos del área de influencia, domiciliados en Rionegro han decidido organizarse y constituirse como una corporación de trabajo integral colectivo, para propender por el desarrollo armónico sostenible.

ARTÍCULO 3. NOMBRE. La Organización No Gubernamental de trabajo integral colectivo tiene como nombre **CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMÍN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS**, que para efectos legales, sociales, operativos y de estos estatutos, se denominará **“CAM”**,

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURIDICA. La **“CAM”** Como entidad de trabajo integral colectivo, está constituida como persona jurídica, Organismo No Gubernamental, sin ánimo de lucro de carácter privado, en la cual podrán participar personas naturales y personas jurídicas nacionales e internacionales.

La **“CAM”** se constituye en armonía con la CONSTITUCIÓN NACIONAL y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO Y ÁMBITO. La **“CAM”** tiene su domicilio principal en la ciudad de Rionegro y su sede funcionara en la carrera 47 numero 54/13 Rionegro Antioquia. Su Ámbito es la república de Colombia pudiendo establecer regionales

que se denominarán la **“CAM”** y el Nombre del Departamento y se regirá por los presentes estatutos.

PÁRAGRAFO 1. La **“CAM”** podrá cambiar su domicilio o establecer otros cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN. La **“CAM”** tendrá una duración de 50 años, a partir de la presente reforma.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DE LA “CAM”: La entidad está regida por los siguientes principios.

- a) Justicia
- b) Equidad
- c) Seguridad
- d) Bien común
- e) Solidaridad

ARTÍCULO 8. OBJETO SOCIAL. La **“CAM”** tiene como objeto social:

La administración y/o prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y conexos y la comercialización de bienes o servicios en el territorio Colombiano. En desarrollo de su objeto, la “CAM” podrá realizar contratos, convenios y alianzas con todas aquellas organizaciones o instituciones de carácter público o privado, nacional o internacional que le permitan percibir recursos para ejercer las acciones necesarias y así poder garantizar la calidad y la ampliación de cobertura en todos los servicios prestados. Podrá además adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, gestionar empréstitos y en general celebrar los actos jurídicos necesarios para la administración y/o prestación de los servicios; así como la conservación y mantenimiento de los bienes entregados por entidades públicas, privadas o de sus afiliados que sean administrados por la misma. Corresponde también a la “CAM” ejercer las acciones pertinentes que le permitan mejorar y conservar los recursos naturales para poder garantizar una buena prestación de los servicios ofrecidos. Además:

- 1) La prestación de servicios de asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, medioambiental, asuntos de agua y pesquero; consultorías, interventorías, capacitaciones, formulaciones y ejecuciones de proyectos, agrícolas, para el desarrollo rural integrado sostenible, al igual que el manejo de residuos sólidos para la conservación del medio ambiente, dirigido a los entes territoriales, empresas del sector privado y público, comunidades y organizaciones que así lo requieran.

Estatutos de la Corporación Acueducto Multiveredal Carmín Cuchillas Mampuesto y Anexos “CAM”

- 2) Gestionar y ejecutar programas y proyectos ambientales como son: Reforestación y mantenimiento de plantaciones, protección y conservación de micro cuencas, diagnósticos ambientales, planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental, Interventoría de proyectos ambientales y diseño y montaje de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- 3) Gestionar y apoyar los procesos de modernización Agroindustrial y comercial de los productores y productos del sector agropecuario, crear empresas de capital.
- 4) Apoyar los programas, para el mejoramiento de la calidad de vida, de los productores campesinos y sus familias, las mujeres cabeza de familia, las poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta la equidad de género.
- 5) Prestar servicios integrales de asesorías y consultorías técnicas y administrativas, tanto a los productores agropecuarios, como a los entes públicos territoriales.
- 6) Suministrar todo lo relacionado con el agro e igualmente todo lo relacionado con la importación y exportación de bienes y servicios que permita el desarrollo del presente objeto social.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La “CAM” trabajará por la consecución de los siguientes objetivos con el fin de dar cumplimiento a su Objeto Social:

- a) prestar los servicios públicos del objeto social, a cada una de las viviendas, que cubre el sistema, de acuerdo a los requisitos y los procedimientos de la corporación.
- b) Propiciar tipos de actividades a desarrollar en los ámbitos agropecuarios de los entes territoriales, de acuerdo a sus propias características productivas y comerciales.
- c) Planificar y dirigir la explotación y el uso de las tierras, con aplicación de tecnologías apropiadas, con la adecuada racionalización de sus recursos, mediante programas y proyectos.
- d) Implementar líneas de mercadeo para la producción, la comercialización, distribución y venta de productos e insumos del sector agropecuario y de la empresa.
- e) Propiciar el desarrollo sostenible, mediante la capacitación, en manejo y protección de los recursos naturales, proyectos ambientales y ecológicos, que involucren a la población rural y urbana de los entes territoriales.

- f) Gestión de alianzas estratégicas y contratación con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales con el objeto de fortalecer los proyectos y programas del sector agrícola, pecuario y ambiental.
- g) Prestar servicios de interventoría a programas y proyectos del sector agropecuario, ambiental, forestal, minero, acuícola y pesquero.
- h) Prestar los servicios establecidos en la naturaleza del objeto social, asumiendo la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- i) Promover la defensa y protección de los recursos naturales y las cuencas hidrográficas, a través de programas de educación ambiental.

CAPITULO III

DE LOS CORPORADOS, REQUISITOS, CLASES Y DEBERES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS: Las personas naturales o jurídicas para incorporarse a La “CAM” debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario o poseedor de un inmueble, dentro de la jurisdicción, donde preste los servicios la corporación.
- b) Estar comprometido activamente con el desarrollo de los objetivos de la entidad.
- c) Ser mayor de diez y ocho (18) años.
- d) Ser aceptado por unanimidad por la Junta Directiva.

Parágrafo 1. No obstante lo anterior, la Junta directiva, podrá aceptar a personas naturales, con base en su experiencia laboral y con mayoría absoluta de la misma, que sean de la jurisdicción, donde preste los servicios la corporación.

Parágrafo 2. Las personas jurídicas que sean corporados activos estarán representadas ante La “CAM” por su representante legal, o por quien haga sus veces en su ausencia.

ARTÍCULO 11. CLASES DE CORPORADOS. Los corporados de La “CAM” son:

- a) Corporados Fundadores.
- b) Corporados Activos.
- c) Corporados Suscriptores.
- d) Corporados Honorarios.

Fundadores: Son Corporados fundadores, quienes suscribieron el acta de constitución, con voz y voto para decidir y los que llegaren a ocupar tal distinción, en reemplazo de los que fallezcan, renuncien o sean excluidos por la Junta Directiva. El corporado a reemplazar será propuesto por la junta directiva y nombrado por los corporados fundadores.

Activos: Son aquellos corporados, incluidos los fundadores y suscriptores, que asisten y participan en el desarrollo de los objetivos de la entidad y cumplen los requisitos contemplados en los Estatutos y Reglamentos internos de la misma.

Suscriptores: Son aquellos corporados que participan en el desarrollo de los objetivos de la entidad y cumplen los requisitos contemplados en los Estatutos y Reglamentos internos de la misma y que suscriben un contrato de condiciones uniformes con la Corporación, tienen voz y no voto en la asamblea General.

Honorarios: Son todos aquellos, que por sus méritos y aportes a la **CORPORACIÓN y a la comunidad** en general, se han destacado por el desarrollo social y ambiental, siendo declarados mediante resolución otorgada por los corporados fundadores de la Corporación, previo estudio de su trayectoria pública y comunitaria.

PARAGRAFO. A los exaltados con tal distinción, se les hará entrega de tal resolución con el grado honorífico, en acto solemne.

PARÁGRAFO 1. La calidad de miembros de la corporación se pierde por:

- a) Renuncia presentada por escrito y aceptada por la Junta Directiva.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos Internos.

PARÁGRAFO 2. Para que un corporado suscriptor sea retirado de la entidad, se requiere de un procedimiento sumario en donde se le informará por escrito los cargos, el cual deberá contestar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación. La decisión de desafiliación será dada por la Junta Directiva. Dentro del término de 10 días, la cual será susceptible de recurso de reposición dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS CORPORADOS.

- a) Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general, todos los documentos de la "CAM", en el tiempo dispuesto para ello, por las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- b) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la "CAM", presta a sus corporados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de excedentes.

Estatutos de la Corporación Acueducto Multiveredal Carmín Cuchillas Mampuesto y
Anexos “CAM”

- c) Por iniciativa propia conformar los Comités de Desarrollo y Control Social.
- d) Ser informado de la gestión de la “CAM” y hacer los reclamos necesarios por escrito, siempre y cuando se haga con respeto y buenos términos.
- e) A presentar proyectos de iniciativa individual o grupal que se estimen convenientes para el mejoramiento de la entidad.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS CORPORADOS.

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y participar de las deliberaciones.
- b) Votar con responsabilidad, cuando sea de su competencia.
- c) Trabajar en la ejecución de los planes, programas, proyectos y demás actividades acordadas por la entidad.
- d) Conocer y cumplir los Estatutos Reglamentos y Normatividad que regula el funcionamiento de la entidad.
- e) Pagar los aportes que autorice la asamblea y que reglamente la junta directiva.

ARTÍCULO 14. SISTEMAS DE ELECCION. Se utilizará el sistema nominal público, aplicándose, mayoría simple.

**CAPITULO IV
ORGANOS DE LA “CAM”**

ARTÍCULO 15. La “CAM” estará compuesta por los siguientes órganos.

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) De Dirección y Administración
- d) De Vigilancia o Control.

Parágrafo 1. La elección de los Directivos de La “CAM” se hará en Asamblea General de los Corporados fundadores, mediante la postulación a los cargos a proveer, utilizando el sistema nominal, quedando elegidos quienes obtengan la mayoría de votos siempre y cuando la sumatoria de votos demuestre la existencia de quórum.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA**

ARTÍCULO 16. COMPOSICION, DEFINICION Y FUNCIONES. La Asamblea General estará integrada por los corporados fundadores, constituyen la máxima autoridad de la entidad y como tal, tiene las siguientes atribuciones.

- a. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la “CAM”, siempre y cuando estén a paz y salvo con las obligaciones ante la “CAM” por periodos de 2 años, reelegibles en forma indefinida.

Estatutos de la Corporación Acueducto Multiveredal Carmín Cuchillas Mampuesto y
Anexos "CAM"

- b. Nombrar al Revisor Fiscal y su suplente, quienes deben ser contadores públicos titulados y fijar su remuneración.
- c. Reformar los Estatutos de la Corporación.
- d. Fijar el monto de los aportes ordinarios y extraordinarios que deben sufragar los corporados, en casos especiales.
- e. Aprobar o improbar los estados financieros.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la creación de empresas de capital.
- h. Velar por el estricto cumplimiento de las directrices consagrados en el objeto de esta corporación.
- i. Decretar la disolución y liquidación de la entidad.
- j. Las demás que señalen la ley y los estatutos.

PARÁGRAFO 1. Los corporados honorarios y fundadores inactivos que asistan como invitados a la Asamblea gozarán únicamente del derecho al uso de la palabra.

PARÁGRAFO 2. La asamblea podrá reelegir a las directivas cuando así lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 3. Las personas jurídicas corporados participarán en la Asamblea por intermedio de su representante legal.

PARAGRAFO 4. Facúltase a la Junta Directiva para crear sociedades de capital privado o público, con una participación del 51% o más, realizando los traslados presupuestales para tal fin.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA. La convocatoria será ordenada por el Presidente de la Junta Directiva y comunicada por el Secretario por escrito, vía fax, o correo electrónico, indicando día, hora y lugar de reunión en la dirección que suministres los miembros fundadores; también podrán convocar la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 18. FORMAS DE CONVOCAR. La convocatoria se hará por escrito con un mínimo de 15 días antes de la Asamblea ordinaria y de 5 días para la Asamblea Extraordinaria, indicando objetivo de la reunión y quien convoca.

ARTÍCULO 19. CIERRE DE LIBROS DE CORPORADOS. El libro de corporados, se cerrará con (10) días de anticipación a la Asamblea y será refrendado con la firma del revisor Fiscal, abriéndose de nuevo al día siguiente de efectuada la asamblea.

ARTÍCULO 20. REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de fundadores, se reunirá por derecho propio una (1) vez al año, a más tardar el 31 de marzo de cada año, en el lugar y hora indicados en la convocatoria; si no se realizare en esta fecha, se reunirá por derecho propio el primer día del mes de abril en su sede, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 21. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La asamblea será deliberatoria y decisoria cuando a ella concurra la mitad más uno de los corporados convocados. Si a la hora señalada el quórum no es suficiente, se esperara una hora más, pudiendo la asamblea deliberar y decidir con el 15% de los asociados asistentes.

ARTÍCULO 22. EXCLUSIÓN. Los Corporados fundadores que falten a (3) asambleas consecutivas sin excusa o causa injustificada, serán excluidos como miembros fundadores por los demás miembros fundadores, previa citación a descargos y serán reemplazados por un corporado activo presentado por un miembro fundador, quedando el corporado fundador como corporado suscriptor.

PARAGRAFO: la elección, del nuevo miembro fundador se hará en reunión de los miembros fundadores, en sesión extraordinaria convocada única y exclusivamente para ese fin por la junta directiva.

ARTÍCULO 23. OBLIGATORIEDAD. Toda decisión tomada por mayoría de una asamblea, es de obligatorio cumplimiento para los Corporados.

PARÁGRAFO 1. Para adoptar o modificar los Estatutos y para determinar la disolución de la Corporación, se requiere del voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los Corporados fundadores.

ARTÍCULO 24. NULIDAD DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Las determinaciones de la Asamblea no serán válidas cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique el sitio, hora, fecha, día, lugar o el objetivo de la Asamblea. En caso de variación de alguna de estas circunstancias, se convocará a una nueva asamblea, a los tres días hábiles siguientes, en sitio, hora y lugar que deberá ser informada oportunamente.

PARÁGRAFO 1. En caso de disolución o nombramiento de la Junta Directiva, se nombrará Presidente y Secretario provisional para la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por el vicepresidente. Actuará como secretario de la misma, el secretario de la junta directiva.

CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25. CONFORMACION. La "CAM" tendrá una Junta Directiva, conformada por corporados fundadores, elegidos por la Asamblea General de Fundadores para periodos de (2) dos años mediante el sistema nominal, bien sea por aclamación o voto público y por mayoría simple, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Estará integrada por tres (3) miembros de la Vereda Cuchillas, dos (2) de la Vereda El Carmín y dos (2) de la Vereda Mampuesto para un total de siete (7) miembros principales, con voz y voto, con sus respectivos suplentes personales, los cuales deberán ser de la misma vereda y para el mismo cargo del principal y reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o definitivas con voz y voto; La Junta Directiva estará conformada así:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Cuatro vocales

PARÁGRAFO PRIMERO: la elección de los miembros de la junta directiva, se hará por los corporados fundadores de la respectiva vereda.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por faltas absolutas, cuando el miembro de la junta directiva renuncia a su cargo, es expulsado o fallece, y por faltas temporales, cuando se ausenta a las juntas directivas con justa causa, la cual comunicara mediante escrito para que sea convocado el suplente personal.

PARÁGRAFO TERCERO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, por ningún motivo, los miembros de la junta directiva podrán tener entre sí, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad hasta el segundo grado y parentesco civil. Adoptante –adoptado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los corporados fundadores pertenecientes a los anexos de la corporación, no harán parte de la junta directiva por estar en jurisdicción del municipio de Guarne.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva basada en las directrices generales establecidas por la Asamblea General, los Estatutos de la Corporación y la ley cumplirá las siguientes funciones.

- a) Elegir el GERENTE DE LA CORPORACIÓN y fijar su remuneración
- b) Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- c) Visar los estados financieros, para ser presentados a la Asamblea.
- d) Revisar y aprobar el presupuesto.
- e) Autorizar al GERENTE para ejecutar operaciones, cuya cuantía exceda de lo autorizado previamente por ella.

Estatutos de la Corporación Acueducto Multiveredal Carmín Cuchillas Mampuesto y
Anexos "CAM"

- f) Fijar la cuantía de las fianzas que deben otorgar la Junta Directiva, el GERENTE y los empleados, que a su juicio, deban garantizar su manejo y que se ajuste a la ley, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas llegado el caso.
- g) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los miembros de la corporación de acuerdo con los estatutos y la Ley.
- h) Reglamentar lo referente a los aportes que autorice la asamblea, para ser sufragado por los corporados.
- i) Aclarar las dudas que pueda ofrecer la interpretación de los presentes estatutos.
- j) Construir indicadores de gestión que permitan un eficiente control de las actividades administrativas.
- k) Aprobar la estructura orgánica de la corporación, determinando las funciones correspondientes.
- l) Aprobar planes, programas y proyectos de acción, de acuerdo con las normas trazadas por la entidad y determinar el Departamento de Trabajo al cual corresponde su ejecución.
- m) Buscar la integración, coordinación y cooperación de los organismos oficiales o privados para el desarrollo de proyectos, servicios o campañas que sean de interés general para la entidad y sus beneficiarios.
- n) Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria y presentar el orden del día y el proyecto de reglamento de ella.
- o) Rendir informe a la Asamblea General sobre las gestiones realizadas durante el ejercicio.
- p) Definir las funciones de los departamentos que conforman la junta directiva.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM. La Junta directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con la mayoría de las directivas presentes.

ARTÍCULO 28. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, en día y hora que convoque el Presidente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. La convocatoria a reunión extraordinariamente la podrá hacer: El Presidente, 4 de los integrantes de la Junta Directiva, el revisor fiscal o el Gerente

PARÁGRAFO 1. Los actos administrativos de la Junta Directiva se darán a conocer mediante acuerdos, que serán aprobadas por la mitad más uno de los participantes asistentes a la reunión.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente:

- a) Liderar y orientar las políticas administrativas y sociales de la Corporación.
- b) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y presidirlas.

Estatutos de la Corporación Acueducto Multiveredal Carmín Cuchillas Mampuesto y
Anexos "CAM"

- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
- d) Presenta a la Asamblea General un informe de gestión de la entidad.
- e) Velar por la ejecución de lo acordado en la Asamblea General y junta Directiva.
- f) Propiciar el trabajo en equipo.
- g) Trabajar coordinadamente con el GERENTE.
- h) Refrendar con su firma todos los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones y certificados que sean emitidos por la corporación.
- i) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 30. DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal.
- b) Cooperar con el presidente en la administración y organización de la entidad.
- c) Coordinar los Departamentos de Trabajo.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente y la Asamblea General.

ARTÍCULO 31. DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a) Actuar como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Elaborar el orden del día para cada reunión de acuerdo con el Presidente.
- c) Hacerse cargo de la correspondencia recibida y registrar la despachada de la junta directiva y de la asamblea.
- d) Supervisar, coordinar y revisar el libro de Corporados y de actas de las reuniones tanto de Asamblea General, como de la Junta Directiva y, firmarlas con el presidente.
- e) Refrendar con su firma todos los Acuerdos, Decisiones, y Certificados que sean emitidos por la junta directiva y la asamblea.
- f) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y las demás que le correspondan por razones de su cargo.

ARTÍCULO 32. DE LOS VOCALES. Son funciones y responsabilidades de los vocales:

- a. Ser apoyo constante en las labores de la Junta Directiva de la "CAM" y de los departamentos de trabajo.
- b. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrán voz y voto.
- c. Llevar la vocería de los suscriptores ante la Junta Directiva.
- d. Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
- e. Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en las actividades de la administración, operación y mantenimiento de la CAM.
- f. Actuar con transparencia, lealtad y ser partícipe de algunas comisiones en las cuales esté apto para colaborar con la buena marcha de la "CAM".
- g. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII DE LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 33. DE LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO. Los Departamentos de Trabajo estatutarios para el cumplimiento de los objetivos de la corporación son:

1. Agropecuario y Proyectos especiales.
2. Forestal y medio ambiente
3. Agroindustrial y comercial.
4. Social Comunitario.
5. Asesorías Técnico-Jurídicas, contables y administrativas

Los coordinadores de cada departamento serán miembros de la Junta Directiva. O corporados activos.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO. Son funciones de los Departamentos de Trabajo:

- a) Elaborar su reglamento interno, los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos para la realización de sus proyectos y someterlos a la aprobación de la junta directiva.
- b) Dedicar esfuerzos para la consecución de recursos que permitan la ejecución de sus programas.
- c) Promover y ejecutar investigaciones conducentes a la realización de sus proyectos.
- d) Presentar informes al coordinador de los Departamento y a través de cada coordinador a la junta directiva.

PARÁGRAFO 1. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede participar en las reuniones de los Departamentos de Trabajo.

PARÁGRAFO 2. Los afiliados a la entidad podrán pertenecer a un Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA CORPORACION

- a) Será el representante legal de la "CAM" y actuará como tal. Tendrá dos suplentes: El primero el Director(a) Administrativo(a) y el segundo el Presidente(a) de la Junta Directiva.
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea general y los acuerdos de la Junta Directiva.
- c) Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la corporación, los programas de desarrollo, los proyectos, presupuestos y el plan de acción.
- d) Dirigir y supervisar conforme a las normas pertinentes, el funcionamiento de la corporación, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas,

proyectos y planes de acción y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.

- e) Velar porque los bienes y valores de la corporación se hallen adecuadamente protegidos y la contabilidad al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias.
- f) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- g) Dirigir las relaciones públicas de la corporación.
- h) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la organización.
- i) Aplicar las sanciones disciplinarias al personal a su cargo.
- j) Presentar a la Junta Directiva un informe anual y mensual y los informes generales y periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la corporación.
- k) Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas legales.
- l) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma.
- m) Dirigir y controlar el presupuesto de la entidad aprobado por la junta directiva.
- n) Informar a la Junta Directiva la apertura de cuentas bancarias y títulos de inversión.
- o) Contratar sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva por valor de **50 salarios mínimos mensuales**, toda contratación superior a dichos salarios requerirá autorización por la junta directiva, Las demás que se le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Son requisitos para ser Gerente: Ser profesional con título universitario y tener experiencia en el área mínimo de dos (2) años preferiblemente en el área administrativa.

CAPITULO IX DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funcione del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y estatutarias de la corporación.
- b) Controlar el buen manejo y conservación de los fondos y bienes de la corporación.
- c) Revisar los gastos efectuados.
- d) Dar el visto bueno a los informes de la Tesorería.
- e) Revisar los gastos ordenados por la Junta Directiva, el Presidente y Tesorero.
- f) Certificar los estados financieros de la corporación.
- g) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Ley.

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal será contador titulado, con un año de experiencia y tendrá acceso a todos los libros, archivos, cuentas bancarias, recibos y demás documentos de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrá derecho a voz pero no a voto en todas las reuniones de la Asamblea General, junta Directiva y Departamentos de Trabajo.

ARTÍCULO 37. PERÍODO DEL REVISOR FISCAL. Será igual al periodo de la Junta Directiva y podrá ser reelegido para periodos siguientes.

ARTÍCULO 38. INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser Revisor Fiscal ningún pariente de los integrantes de la Junta Directiva, sea cónyuge o compañero permanente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o quien tenga una sanción de autoridad competente.

CAPITULO X DE LOS LIBROS

ARTÍCULO 39. DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS. Son los libros reglamentarios de la entidad:

- ❖ Libro de Corporados que contendrá número de orden, nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, lugar, dirección, firma y observaciones.
- ❖ Libro de actas, tanto de Junta Directiva, y de Asamblea General.
- ❖ Libro mayor y balance y libro diario.

PARÁGRAFO 1. Los libros deben ser registrados ante la autoridad competente.

CAPITULO XI PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 40. PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN. El patrimonio de **La "CAM"** estará compuesto por aportes que a cualquier título entregue los particulares, por subvenciones que se le otorgue y bienes que a cualquier título le lleguen a pertenecer; por el producto de actividades, servicios, proyectos y eventos que realice en cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO 1. Las entidades del sector estatal o privado nacional y extranjeras podrán mediante la modalidad que legalmente se defina, proporcionar a **La "CAM"** recursos financieros y otorgar bienes en cualquier modalidad legal.

CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41. DISOLUCIÓN. La "CAM" se disolverá cuando así lo determine la Asamblea General, con una mayoría no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los Corporados o por mandato legal.

ARTÍCULO 42. FORMA DE LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución o liquidación en la misma Asamblea se procede a:

- a) Designar a las personas que se encargarán de la liquidación quienes deberán ser Corporados de La "CAM" y se procederá de conformidad con las disposiciones y normatividad legal vigente para entidades de esta naturaleza.
- b) Si no es posible nombrar éstas personas, se designará un funcionario para tal evento.
- c) Decidir la transferencia de los bienes a otra organización que tenga los mismos o similares fines; si no fuese posible, la Asamblea General determinará y regulará la entrega a una entidad sin ánimo de lucro.
- d) Si La "CAM" tuviese bienes muebles e inmuebles que el gobierno hubiere entregado a la entidad en alguna época, éstos deberán ser reintegrados o ser devueltos a su procedencia.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 43. AFILIACIONES. La "CAM" podrá afiliarse a otras organizaciones de su mismo orden y/o en grado superior.

ARTÍCULO 44. REGÍMENES. La "CAM" se regirá además de los presentes estatutos por los principios generales del libro 1 (personas) Título XXXVI del Código Civil y demás disposiciones pertinentes y concordantes.